

sulta haver entrado en dho. Con^{to} Hospital por
 sus rentas fixas de Aguas, censos, ternos, yes-
 tancias militares, docientos docientos trece mil
 trescientos y quarenta y un mrs., y consumidos en la
 manutencion de Pobres y demas utensilios de la En-
 fermeria, asistencia ala comunidad, ordinarios y
 extraordinarios mayores y menores y celebracion de
 Misas cantadas y rezadas que estan a su cargo,
 docientos seiscentos y doce mil noventa y seis mrs., por
 lo que resultaba de alcance contra la hacienda de
 mencionado Con^{to} Hospital y a favor de dho. P. Prior
 Fr. Fern. Anton, trescientos noventa y ocho mil se-
 tecientos cinquenta y cinco mrs., como suplidos de los
 que le estan permitidos de su peculio, y el dho. hace
 suelta y dexacion a favor de la hacienda de mismo
 Con^{to} Hospital, siempre que no resulte partida al-
 guna contra dho. P. Prior, que en este caso debera
 satisfacer de la que cede. Y haviendo hallado dho.
 S.^{res} Comisarios las citadas cuentas conformes y arre-
 gladas en su cargo y data y tenido por legitimas
 las partidas vigas, devolviendole a dho. P. Prior los li-
 bros y recabdos de justificacion exividos. y le en-
 cargaron cuidar de darles cuenta luego que se so-
 licite qualquier impo^{si}cion de censo, por los fun-
 dam^{to} y razones que se expresan en las anteriores
 revisiones y cuentas. Y ultimam^{te} se vistieron las
 Enfermerias y por su grande aser, decencia, limpie-
 za y caridad con que asisten a los Pobres Enfermos
 dieron muchas gracias dho. S.^{res} Comisarios al refe-
 rido P. Prior y Comunidad: como que se concluyo.

